

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 242-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de octubre del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 21609-2018 de fecha 21 de setiembre del 2018, presentado por el administrado **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO**, identificado con DNI Nº 08492066, Memorando Nº 800-2018-SGOPCCU-GDU/MVES de fecha 26 de setiembre de 2018 emitido por la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 895-2018-UT-OGA/MVES de fecha 17 de octubre del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 338-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 23 de octubre del 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 21609-2018 de fecha 21 de septiembre del 2018, el administrado **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante Recibo Único de Caja N° 00020208-2015 por el importe total de S/ 90.10 (Noventa con 10/100 soles), por concepto de **Remodelación de Vivienda Unifamiliar – Constancia de Posesión para fines de otorgamiento para servicios básicos**;

Salvado

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 242-2018-OGA/MVES

Que, mediante Memorando Nº 800-2018-SGOPCCU-GDU/MVES de fecha 26 de septiembre de 2018 la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano señala que el Expediente Nº 5652-2015 referente al trámite de constancia de posesión para servicios básicos y remodelación de vivienda no ha sido atendido, motivo por el cual, el proyecto de agua y desagüe no fue concretado por Sedapal, porque los predios no cuentan con prehabilitaciones urbanas, asimismo procede la devolución de dinero del expediente en mención, solicitado por el administrado **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO**;

Que, mediante Informe Nº 895-2018-UT-OGA/MVES de fecha 17 de octubre del 2018, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja nº 00020208, cancelado a nombre de **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO**, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, por lo tanto, estando al Memorando Nº 800-2018-SGOPCCU-GDU/MVES emitido por la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, deriva el Documento Nº 21609-2018 a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero;

Que, con Informe N° 338-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 23 de octubre del 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **JOSÉ ARTURO BRIONES POZO**, identificado con DNI N° 08492066 (recibo n° 00020208, SIAF N° 269-2015);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señalada en el tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado JOSÉ ARTURO BRIONES POZO, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00020208-2015, por el monto total de S/ 90.10 (Noventa con 10/100 soles) a favor del administrado JOSÉ ARTURO BRIONES POZO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada JOSÉ ARTURO BRIONES POZO, a su domicilio señalado en el Documento N° 21609-2018.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ING, LUZZANABRIA LIMACO GERENTE